



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Luis (Tol), Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

RAD. 2018-00024-00

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Coopsansimon – 890701061-7

Demandados: Oliva Gutiérrez Moscoso - 28939503

En atención al escrito allegado a través del canal digital dispuesto por este despacho judicial, por medio del cual la apoderada de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, argumentando la existencia de una conciliación prejudicial; dicho documento no se tendrá en cuenta, hasta tanto la señora abogada no aclare al despacho si efectivamente solicita la terminación conforme al artículo 461, o si por el contrario la terminación se presenta con fundamento en el artículo 312 del C.G.P., para lo cual corresponderá aportar la documentación que en derecho corresponda.

Aunado a lo anterior, deberá indicar el trámite de los depósitos judiciales que pudiesen encontrarse a favor del presente proceso en la cuenta judicial de este despacho.

Por lo anterior, **requiérase** a la señora apoderada a través del correo electrónico wendylcubillosabogada@gmail.com, a fin de que informe lo solicitado.

Indicar a la parte interesada, que este despacho judicial atiende a través del correo electrónico j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

(Firmado electrónicamente)
LUZ MARINA LINARES DIAZ

Firmado Por:

LUZ MARINA LINARES DIAZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN LUIS-
TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aec651c4c67e0afcfa15b11c3e6fdcbc72e694344ebc395132ac0e672c2f0266

Documento generado en 05/10/2020 03:52:58 p.m.